



Gobernación del
MAGDALENA

GACETA DEPARTAMENTAL

Edición No. 8.501

Santa Marta, D.T.C.H. 07 de julio de 2026

MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA





CONTENIDO

1. **DECRETO No. 417 DEL 17 DE JUNIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
2. **DECRETO No. 418 DEL 17 DE JUNIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026, “POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE”**
3. **DECRETO No. 421 DEL 22 DE JUNIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
4. **DECRETO No. 427 DEL 25 DE JUNIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
5. **DECRETO No. 433 DEL 30 DE JUNIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”**
6. **DECRETO No. 435 DEL 01 DE JULIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
7. **DECRETO No. 437 DEL 01 DE JULIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO, SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
8. **DECRETO No. 438 DEL 02 DE JULIO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO.”**
9. **DECRETO No. 443 DEL 03 DE JULIO DE 2026 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 339 DEL 20 DE MAYO DE 2026”**





10. RESOLUCIÓN 404 DEL 30 DE JUNIO DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”





DECRETO Nro. Nº 4 17 DE 17 JUN 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la aceptación de renuncia de José Miguel Gutiérrez Fajardo.

Que el señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.649.577**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para nombrarse en el empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, los cuales, fueron verificados por el Jefe de Oficina de Talento Humano.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.649.577**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.649.577**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al señor **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PEREIRA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 JUN 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			



DECRETO NÚMERO Nº 4 18 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Decreto No. 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 062 del 26 de enero de 2026, la Gobernación del Departamento del Magdalena declaró cerrada la ejecución del Presupuesto General de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropiaaciones para Gastos del Departamento del Magdalena, vigencia fiscal del año 2025, y determinó la situación de superávit general para la vigencia en cierre.

Que de acuerdo con acta del 28 de mayo del 2026 la Oficina de Tesorería y la Fiduciaria de Aval realizaron la revisión de los recursos reportados al cierre de vigencia encontrando discrepancias en los saldos a 31 de diciembre de 2025 de las siguientes fuentes:

RECURSO	NOMBRE RECURSO	SALDO INICIALMENTE CERTIFICADO TESORERÍA DEC Nº 062 26/01/2026	SALDO AJUSTADO CONCILIACIÓN	DIFERENCIA RESULTANTE DE LOS SALDOS
7	Pro Bienestar del Adulto Mayor	45,947,964,269.75	45,238,501,938.75	-709,462,331.00
9	Refundación Universidad del Magdalena	20,421,824,482.31	15,595,201,637.31	-4,826,622,845.00
11	Estampilla Pro Hospitales Públicos	16,526,526,010.89	12,166,638,768.89	-4,359,887,242.00

Que las diferencias evidenciadas obedecen a afectaciones en planillas que se cargaron a recursos de libre inversión (R20) y que debieron afectar ingresos de destinación específica, correspondientes a: Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Refundación Universidad del Magdalena y Estampilla Pro Hospitales Públicos.

Que es necesario modificar los valores de los recursos correspondientes a: Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor (7), Estampilla Refundación Universidad del Magdalena (9), Estampilla Pro Hospitales Públicos (11) y Fondos Reorientados para Inversión (20), contenidos en el cuadro del Artículo Quinto, de acuerdo al ejercicio de conciliación de saldos entre Tesorería y Aval Fiduciaria con el fin de que exista un valor real al cierre de la vigencia 2025.

Que la modificación de los valores por fuentes contenidos en el Decreto de cierre No. 062 del 26 de enero de 2026, no cambia el monto total decretado en el Artículo Quinto del superávit fiscal el cual se mantendrá en la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$804,640,680,022.34).**



DECRETO NÚMERO 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

100-20

Que el ejercicio de ajuste en los recursos específico de la tabla de cierre contenido en el Artículo Quinto del Decreto 062 del 26 de enero de 2026, quedará así:

NOMBRE DEL RECURSO	RECURSO	SALDO AJUSTADO EN CONCILIACIÓN	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
Pro Bienestar del Adulto Mayor	7	45,238,501,938.75		7,990,188,534.46			37,248,313,404.29
Refundación Universidad del Magdalena	9	15,595,202,637.31					15,595,202,637.31
Estampilla Pro Hospitales Públicos	11	12,166,638,768.89					12,166,638,768.89
Fondos Reorientados para Inversión	20	37,246,156,705.13	233,799,039.00	1,365,571,388.51			35,646,786,277.62

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el cuadro del Artículo Quinto del Decreto 062 del 26 de enero de 2026, en los recursos: Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor (7), Estampilla Refundación Universidad del Magdalena (9), Estampilla Pro Hospitales Públicos (11), y Fondos Reorientados para Inversión (20), los cuales quedarán de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

il

[Handwritten mark]



DECRETO NÚMERO 4 18 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
20% Impuesto Registro y Anotación - FONPET	1	6.628.266.676,65					6.628.266.676,65
Indeportes Magdalena	2	1.499.954.536,00					1.499.954.536,00
Tasa pro deporte	3	8.871.915.695,73					8.871.915.695,73
Estampilla Pro Desarrollo Departamental-Inversión	4	10.641.330.210,80					10.641.330.210,80
Pro Bienestar del Adulto Mayor	7	45.238.501.938,75		7.990.188.534,46			37.248.313.404,29
Refundación Universidad del Magdalena	9	15.595.202.637,31					15.595.202.637,31
Estampilla Pro Hospitales Públicos	11	12.166.638.768,89					12.166.638.768,89
Estampilla Pro Cultura Departamental-Inversión	12	2.443.497.827,80					2.443.497.827,80
Multas y Comparendos	16	437.555.605,02					437.555.605,02
Contribución por valorización - 17	17	700.622.994,71					700.622.994,71
Ingresos Corrientes de Libre Destinación - CTA	20	482.843.902,50					482.843.902,50
Dividendos consignados empresa URRSA SA ESP y Rendimientos	20	1.908.713,00					1.908.713,00
Reintegro Recursos Convenios Invias	20	130.936.894,27					130.936.894,27
Fdos Reorientados para Inversión	20	37.246.156.705,13	233.799.039,00	1.365.571.388,51			35.646.786.277,62
Fondo Gastos de Funcionamiento	20	31.963.536.187,35	663.614.352,52	1.911.569.002,94			29.388.352.831,89

[Firma]



DECRETO NÚMERO 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
Fondo de Contingencias	20	55.560.046.220,20					55.560.046.220,20
Fondo de Acreencias Recurso 20	20	91.929.171.161,76					91.929.171.161,76
Fuente de Pago EMPRESTITOS	20	5.648.354.075,06					5.648.354.075,06
Rendimientos Fuente de Pago EMPRESTITOS	20	592.448.908,93					592.448.908,93
Fdos Reorientados para Inversión	20	7.295.585.312,14					7.295.585.312,14
Fondo Gastos de Funcionamiento	20	617.614.856,46					617.614.856,46
Provisión Empréstito Banco Popular (ACPM)	23	19.839.876.891,81					19.839.876.891,81
Provisión Empréstito Banco Popular (ACPM)	23	15.737.119.131,60					15.737.119.131,60
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2019	24	400.000,00					400.000,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2021	24	1.409.128,00					1.409.128,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2022	24	93.464.260,00					93.464.260,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2023	24	272.117.135,00					272.117.135,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2024	24	297.974.722,00					297.974.722,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2025	24	224.164.000,00					224.164.000,00

[Firma]

100-20



DECRETO NÚMERO N° 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
Convenio Archivo General de La Nación	225	229.278.044,00		20.000.000,00			209.278.044,00
SGP - Educación Sistema General de Participaciones - 25	25	23.321.307.604,21	1.974.376.616,42	16.810.510.279,10	3.171.693.631,00		1.364.727.077,69
SGP - Pensionados docentes y administrativos - 27	27	115.971.379,00		26.530.206,00			89.441.173,00
Monopolio Licores Educación	29	740.680.165,24					740.680.165,24
Monopolio de Licores Educación	29	636.608.538,50	35.999.275,96	13.800.000,00			586.809.262,54
30 - Sistema General de Participaciones - CSF	30	9.368.541.599,65	1.306.980.000,00	5.120.087.341,84			2.941.474.257,81
32 - Sistema General de Participaciones - PAB	32	33.538.689.169,68	1.200.800.000,00	7.774.468.331,00			24.563.420.838,68
35 - Campañas Antituberculosis	35	284.575.700,60	3.600.000,00	10.800.000,00			270.175.700,60
36 - Control Lepra	36	60.025.432,69	1.169.482,30	4.343.790,00			54.512.160,39
37 - Desplazados	37	789.564.248,40					789.564.248,40
38 - CRUE	38	1.590.889,36					1.590.889,36
39 - Venta de Bienes y Servicios Laboratorio	39	78.145.741,58					78.145.741,58
Reintegro Pagos - Juegos de Suerte y Azar - Otros	40	36.026.391,71					36.026.391,71
Monopolio Licores Salud 14%	40	1.428.471.392,40					1.428.471.392,40
SALUD - Cigarrillos extranjeros	40	4.455.632.436,00					4.455.632.436,00

[Firma]

100-20



DECRETO NÚMERO Nº 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
40 - Rentas cedidas - Dirección	40	81.075.487.613,56	206.270.464,00	8.082.502.412,00			72.786.714.737,56
41 - Fondo Rotatorio de Estupeariente	41	1.155.403.930,01	56.755.975,00				1.098.647.955,01
Fdos Reorientados del Acuerdo para Inversión 47	475	15.000.966.036,00					15.000.966.036,00
Fdos Reorientados del Acuerdo para Inversión 47	203	8.000.000.000,00					8.000.000.000,00
Fondo de Acreencias Recurso 47	47	38.222.511.082,76					38.222.511.082,76
51 - Venta de bienes y servicios Salud	51	168.448.442,34					168.448.442,34
Subsidio a la Gasolina	52	271.466.250,00					271.466.250,00
SALUD	62	3.388.480,00					3.388.480,00
62- iva licores y similares	62	1.248.043.482,70					1.248.043.482,70
67 - Población inimputable	67	1.561.025.129,59		535.047.120,00			1.025.978.009,59
Mesadas pensionales 20% estampillas	70	41.389.679.172,98	26.450.820,00	55.594.833,00			41.307.633.519,98
Fondo de Seguridad	81	37.399.995.343,39	567.742.900,00	4.216.930.701,00			32.615.321.742,39
85 - FOSYGA - Régimen Subsidado	85	86.478.669,66					86.478.669,66
Fdos Reorientados para Inversión	86	5.090.010.208,46	3.500.000,00	168.003.675,00			4.918.506.533,46
88 - Malaria	88	93.357.873,83					93.357.873,83
90 - Adulto Mayor	90	36.077.810,35					36.077.810,35
Conv Fdo Nacional Regalías - 97	97	76.357.968,37					76.357.968,37

[Firma]

100-20



DECRETO NÚMERO Nº 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
Rec Ley 21 de 1992 MEN - 107	107	135.384.363,97					135.384.363,97
FONPET pago mesadas	120	34.573.121.606,21					34.573.121.606,21
Mesadas Pensionales Desahorro Fonpet	120	7.709.835.964,27					7.709.835.964,27
123- Contrato de Concurrencia 001- 2012 Pasivo Prestacional Sector Salud	123	739.013.805,49					739.013.805,49
130 - Programa Población Discapacitada-Minsalud	130	377.444.254,46					377.444.254,46
152 - Proyecto Especiales	152	30.334.043,26					30.334.043,26
SGP Agua Potable - 177	177	13.714.112,81					13.714.112,81
SGP Agua Potable Y SB	178	593.817.674,08					593.817.674,08
209 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 02092025	209	149.590.291,82					149.590.291,82
227 - Gob. del Mag. Construcción de la ESE Hospital Local Pijiño del Carmen.	227	17.180.012.842,21					17.180.012.842,21
228 - Gob. del Mag. Construcción de la ese hospital Local de san Zenon	228	16.628.326.715,83					16.628.326.715,83
50% ACPM LD	230	476.495.252,00					476.495.252,00
SGP - Educación Sistema General de Participaciones - Reintegros	251	162.755.579,00					162.755.579,00

[Firma manuscrita]

100-202



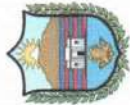
DECRETO NÚMERO Nº 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
prestaciones del Servicio Educativo 251							
500 - Convenio Desempeño Red Hospitalaria Magdalena	500	286.038.389,27					286.038.389,27
Conv Mincultura - 501	501	11.110.050,33					11.110.050,33
Conv 005 Distrito de Santa Marta-FONGES	519	514.007.074,00					514.007.074,00
Conv. Cormagdalena - 521	521	117.008.971,67					117.008.971,67
Conv. Apoyo Financiero Preinversion - 522	522	242.688.177,00					242.688.177,00
Fondo Nacional de Regalias Ac 023 - 524 Proy Construc de la Línea entre las Veredas el Santa Rosa y El Cincuenta	524	504.132.023,00					504.132.023,00
FNR Construcción de seis aulas, dos baterías sanitarias IED Lorencita Villegas de Santos	524	15.789.571,03					15.789.571,03
Conv. Cormagdalena No 1- 0014 - 525	525	9.463.087,52					9.463.087,52
Conv Mineduccion Amp. De Cobertura - 530	530	157.042.423,00					157.042.423,00
Conv Mininterior Seguridad y Conv - 540	540	1.804.485,24					1.804.485,24
Conv Mineduccion - 602	602	75.614.742,59					75.614.742,59

[Handwritten signature]

100-20



DECRETO NÚMERO Nº 4 18 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
616 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 06162025	616	400.271.585,34					400.271.585,34
Excedentes Apuestas Permanentes	881	247.657.354,00					247.657.354,00
Derecho de Sistematización.	900	3.419.556.384,52					3.419.556.384,52
Recursos Liquidación Hospital JMB	902	126.182.470,29					126.182.470,29
Recursos Liquidación Licorera	902	64.254.875,26					64.254.875,26
Donaciones	903	106.368.683,14					106.368.683,14
907-Implementacion Proyec. Prioritario en salud	907	3.284.166,90					3.284.166,90
SGP - Alimentación Escolar	913	3.825.184.782,66	129.600.000,00	2.220.709.177,08			1.474.875.605,58
Convenio Anticontrabando Vig 2019	921	615.175,50					615.175,50
Convenio Anticontrabando Vig 2021	921	133.428.174,00					133.428.174,00
Convenio Anticontrabando Vig 2024	921	104.213.561,00					104.213.561,00
Multas de Transito Detección Electrónica	926	4.555.252.878,06		14.801.745,19			4.540.451.132,87
Plan Vial Palermo Sitionuevo	930	31.330.059.444,19					31.330.059.444,19
Remolino Guaimaro - 930	932	5.970.812,58					5.970.812,58
932-Infeccion aguda respiratoria	933	18.958.536,18					18.958.536,18
933-PAPSIVI							

[Handwritten signature]



DECRETO NÚMERO Nº 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
937 - Atención A Mujeres Víctimas De Violencia	937	206.382.157,99					206.382.157,99
Convenio Interadministrativo 0745 de 2015 - 942	942	361.046.996,38					361.046.996,38
Convenio Interadministrativo 557 Min Transporte - 945	945	520.325,00					520.325,00
Emergencia Sanitaria Protocolos Regreso a Clase - 955	955	22.960.843,54					22.960.843,54
956- Transferencia del Fondo de Mitigación de Emergencia (Fome) Res. 1940 de 2020 Min. Salud	956	237,00					237,00
958-Avance para la construcción del Pueblo KOGUI	958	86.805,11					86.805,11
Rendimientos Empréstitos - Cra 4ta Rodadero	980	1.343.790.702,00					1.343.790.702,00
EMPRESTITOS - Cra 4ta Rodadero	980	0,00					0,00
Recurso del Crédito Sedes Universitarias	981	0,00					
Crédito Centros Cambio y Sedes Universitarias	981	2.611.917.281,51					2.611.917.281,51
Rendimientos Crédito Centros Cambio y Sedes Universitarias	981	5.206.741.559,66					5.206.741.559,66
Recurso del Crédito Infraestructura Educativa	982	6.819.323.793,81					6.819.323.793,81



DECRETO NÚMERO N° 4 18 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
Empréstitos 2024	983	3.500.951,52					3.500.951,52
Rendimientos Empréstitos 2024	983	0,00					0,00
Fondo empréstito 2024	983	467.227.214,80	467.227.214,80	90.339.092.207,86		90.339.092.207,86	0,00
SGP - Educación Sistema General De Participaciones - Rendimientos Financieros - 1025	1025	1.413.476.309,96		680.761.848,00			732.714.461,96
SGP - Pensionados Docentes Y Administrativos - Rendimientos Financieros - 1027 (Vig. 2025)	1027	1.332.251,00		475.751			856.500,00
SGP - Pensionados Docentes Y Administrativos - Rendimientos Financieros - 1027 (Vigencia 2024 y anteriores por transferir a la cuenta de Otros gastos)	1027	4.850.748,72					4.850.748,72
1029- Recursos FONSAET Pago Obligaciones de las E.S.E.	1029	7.388.982.429,01					7.388.982.429,01
1031- Res 3954 de 2018, Gestión Territorial de Emergencias y Desastres - Atención de Urgencias	1031	29.789.511,11					29.789.511,11
1033- Iva Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Res. 0732 de 2019 CSF	1033	290.165.630,14		57.400.000,00			232.765.630,14
1036- REINTEGRO ADRES	1036	3.521.318.298,75					3.521.318.298,75



DECRETO NÚMERO Nº 418 DE 17 JUN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,
"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025 AJUSTADO	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT AJUSTADO
1037-Plan Decenal de Salud Publica Capitulo Afro	1037	59.656,16					59.656,16
1041-RESOLUCION 0626/22-04-2020 FORTALECIMIENTO Y VIG. EN SALUD PUBLICA	1041	1.478.307,35					1.478.307,35
1541 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 15412024	1541	1.501.985.693,92					1.501.985.693,92
1906 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 19062024	1906	2.617.515.794,95					2.617.515.794,95
2115 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 21152024	2115	812.834.294,00					812.834.294,00
2419 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 24192024	2419	608.354.125,16					608.354.125,16
2497 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 24972024	2497	650.932.349,13					650.932.349,13
910 - Excedentes Ruta del Sol II	910	26.664.890.743,31					26.664.890.743,31
Partidas por Registrar	0	4.631.740.548,90					4.631.740.548,90
GRAN TOTAL		871.770.355.929,46	6.877.886.140,00	147.419.188.343,98	3.171.693.631,00	90.339.092.207,86	804.640.680.022,34

[Handwritten signature]

100-22



DECRETO NÚMERO 418 DE 17 JUN 2026

100-211

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL DECRETO 062 DEL 26 DE ENERO DE 2026,

"POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese que la presente modificación no afecta el contenido material, ni los valores totales del superávit fiscal establecido en el Artículo Quinto del Decreto 062 del 26 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto hace parte integral del Decreto 062 del 26 de enero de 2026 y las demás disposiciones se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental para los fines de su competencia.

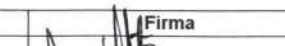
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 17 JUN 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marianela Ponnefz Díaz	Profesional Universitario- Área Funcional de Presupuesto	
Proyectó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Especializado (E) - Área Funcional de Presupuesto	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesor Externo	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Gobernadora del Departamento del Magdalena.			





DECRETO Nro. Nº 421 DE 22 JUN 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los **artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015** establecen que, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE HACIENDA, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la aceptación de renuncia de la señora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No 57.430.100, mediante Decreto No 419 del 19 de junio de 2026.

Que la doctora **CAROL PAOLA GUERRA RIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **39.022.525**, quien se encuentra nombrada en propiedad en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para desempeñar el empleo público en vacancia definitiva de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE HACIENDA**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, los cuales, fueron verificados por el Jefe de Oficina de Talento Humano.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **CAROL PAOLA GUERRA RIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **39.022.525**, en el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE HACIENDA**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la doctora **CAROL PAOLA GUERRA RIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **39.022.525**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE HACIENDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la doctora **CAROL PAOLA GUERRA RIZO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

22 JUN 2026

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			





DECRETO Nro. Nº 427 DE 25 JUN 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los **artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015** establecen que, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la aceptación de renuncia del señor DEYMER RODOLFO RIOS PEINADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.065.983.976, mediante Decreto No 414 del 11 de junio de 2026.

Que la doctora **DIANA CAROLINA PEZZANO CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.937.114**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para nombrarse en el empleo público en vacancia definitiva de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, los cuales, fueron verificados por el Jefe de Oficina de Talento Humano.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **DIANA CAROLINA PEZZANO CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.937.114**, en el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la doctora **DIANA CAROLINA PEZZANO CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.937.114**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la doctora **DIANA CAROLINA PEZZANO CAMARGO**.





DECRETO Nro. Nº 427 DE 25 JUN 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

100-20

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

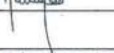
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 25 JUN 2026



MARIA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Marío Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.





DECRETO No 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Ley 2200 de 2022; la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022; Ley 2016 de 2020; el Decreto Nacional 1499 de 2017; el Decreto Nacional 1122 de 2024; **el Decreto Nacional 382 de 2026**; y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 1.º de la Constitución Política de Colombia** consagra que, *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el **artículo 2.º de la Carta Política** establece, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas, entre otros, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el **artículo 6.º de la Constitución Política** dispone que, los servidores públicos son responsables, ante las autoridades, por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que el **artículo 209 de la Constitución Política** preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los **artículos 298, 303 y 305 de la Constitución Política**, en concordancia con la **Ley 2200 del 8 de febrero de 2022** *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, establecen el régimen político-administrativo de los departamentos como entidades territoriales autónomas y descentralizadas y atribuyen al Gobernador la condición de jefe de la administración departamental, con la función primordial de *cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva Asamblea y sus propias decisiones* (artículo 119, numeral 1º).

Que la **Ley 2200 de 2022** derogó expresamente el **Decreto-Ley 1222 de 1986** que contenía el Código de Régimen Departamental, mediante su artículo 154, lo que impone la actualización integral de los actos administrativos departamentales que invocaban dicha normatividad como fuente de competencia.





DECRETO N° 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

Que el **artículo 133** de la **Ley 1753 de 2015** creó el Sistema de Gestión ve integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que la **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 73 dispuso la obligación de implementar Programas Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que la **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción", en su artículo 31 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, ampliando la exigencia a la implementación de **Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP)** por parte de cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación.

Que el **Decreto Nacional 1122 del 30 de agosto de 2024** reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y adoptó como primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública el documento anexo a dicho Decreto, estableciendo que, "toda mención que se haga al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)", y otorgando a las entidades territoriales un plazo de hasta dos (2) años para la implementación gradual de sus lineamientos.

Que la **Ley 2016 del 27 de febrero de 2020** "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1.º establece la adopción e implementación del Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) por parte de todas las entidades del Estado en el orden nacional y territorial, otorgándoles autonomía para complementarlo respetando los valores allí contenidos.

Que el **parágrafo del artículo 1º de la Ley 2016 de 2020**, precisa que, "por implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano se entenderá la capacitación obligatoria de inducción para cualquier cargo del Estado y en cualquier modalidad contractual, la evaluación y seguimiento, la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, y la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la Integridad en el Servicio Público".

Que el **Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017** modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, y definió el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)** como marco de referencia





DECRETO No 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, *con integridad y calidad en el servicio.*

Que el **artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, modificado por el **Decreto 1499 de 2017**, señala, como primer objetivo del MIPG *"1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas (...)"*, de manera tal que, la Política de Integridad constituye el motor del Modelo y forma parte de la Dimensión 1 — Talento Humano.

Que el **Decreto Nacional 382 del 7 de abril de 2026** adicionó el **Título 38** a la Parte 2 del Libro 2 del **Decreto 1083 de 2015**, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y estableció los lineamientos generales para la operación del **Sistema Nacional de Integridad** de que trata la Ley 2016 de 2020.

Que el **artículo 2.2.38.3 del Decreto 1083 de 2015** (adicionado por el Decreto 382 de 2026) definió el Sistema Nacional de Integridad como el conjunto de *"políticas, normas, planes, programas, proyectos, estrategias, recursos e información, que busca fortalecer una cultura de integridad y lucha contra la corrupción en todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público, desde un enfoque de prevención, corresponsabilidad y complementariedad de esfuerzos a través de un ecosistema en el que participan actores públicos, privados y ciudadanía en general"*. **(Subrayado y negrita propio).**

Que el **parágrafo del artículo 2.2.38.3 del Decreto 1083 de 2015** (adicionado por el Decreto 382 de 2026) dispuso que, *"el Sistema Nacional de Integridad se articulará especialmente con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con los lineamientos para la formulación de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP)"*, por lo cual, las disposiciones del presente Decreto departamental se orientan a asegurar dicha armonización en el ámbito de la Administración Departamental. **(Subrayado y negrita propio).**

Que el **artículo 2.2.38.4 del Decreto 1083 de 2015**, estableció que, las acciones del Sistema Nacional de Integridad se desarrollarán en coordinación con las instancias creadas por la Ley 1474 de 2011, esto es: *"i) la Comisión Nacional para la Moralización; ii) las Comisiones Regionales de Moralización; y iii) la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción"*; por lo cual, el Departamento del Magdalena, en el marco de su autonomía territorial, propenderá por la articulación con dichas instancias cuando corresponda.

Que, para la operación del Sistema Nacional de Integridad, el **artículo 2.2.38.5 del Decreto 1083 de 2015**, previó como principios orientadores, entre otros, la **colaboración**, la **coordinación**, la **descentralización**, la **prevención**, la **publicidad** y la **transparencia**, los cuales resultan concordantes con el enfoque pedagógico y de mejora continua del Código de Integridad que se adopta mediante el presente acto.





DECRETO N° 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

Que el **artículo 2.2.38.18 del Decreto 1083 de 2015**, dispuso que, las entidades públicas deberán implementar, entre otras, estrategias relacionadas con: la suscripción de **pactos por la integridad**; la adopción de lineamientos técnicos en integridad; la designación de **gestores de integridad** que podrán organizarse en **unidades de integridad**; la promoción de una **estrategia de comunicación**; el seguimiento y gestión preventiva de **conflictos de interés**; el seguimiento a obligaciones de publicación de información en el marco de la **Ley 2013 de 2019**; y la implementación de la **Ruta de Fortalecimiento de la Integridad Pública**, lo cual se desarrollará en el presente Decreto departamental en el marco de las competencias y capacidades institucionales.

Que el **Manual Operativo del MIPG, versión 6 — diciembre de 2024**, adoptado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, ratifica que la Política de Integridad debe ser tenida en cuenta por las entidades en su planeación institucional, a través del establecimiento de objetivos, estrategias y acciones encaminadas a la consolidación de una cultura organizacional fundamentada en los valores del servicio público.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expidió en **julio de 2024** el documento *"Recomendaciones para la Implementación de la Política de Integridad — Versión 01"*, el cual orienta a las entidades en la formulación de treinta y cinco (35) acciones de gestión organizadas en seis (6) componentes: planeación, condiciones institucionales, pedagogía, procesos y procedimientos, publicación y divulgación de información, y control social.

Que la **Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019** *"Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"*, impone a los servidores públicos y contratistas obligados la publicación proactiva de la información allí señalada en el Aplicativo por la Integridad Pública.

Que el **Decreto Nacional 830 del 28 de julio de 2021** modificó el **Decreto 1081 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**, e impone a las entidades públicas el deber de identificar, monitorear y gestionar adecuadamente a las personas que ejerzan funciones de dirección, formulación de políticas, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades sancionatorias.

Que los **artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011**, modificados por la **Ley 2080 de 2021**, regulan el régimen de impedimentos, recusaciones y conflictos de interés aplicable a los servidores públicos en el ejercicio de la función administrativa.

Que la **Ley 1952 de 2019** *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011"*, modificada por la **Ley 2094 de**



DECRETO No. 433 DE 2026. 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

2021, entró en plena vigencia el 29 de marzo de 2022 y constituye el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos del Departamento del Magdalena.

Que la **Ley 1712 de 2014** "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*" y la Resolución No 1519 de 2020 del MinTIC ordenan la publicación proactiva de los actos administrativos institucionales en la sección de Transparencia del portal web institucional, lo cual fundamenta la difusión amplia del presente Decreto y de su Código de Integridad anexo.

Que el **CONPES 167 de 2013** "*Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción*" establece los lineamientos estratégicos de Estado en materia de integridad y lucha contra la corrupción, en armonía con los compromisos internacionales suscritos por Colombia: la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005)*, la *Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 412 de 1997)* y la *Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública (2017)*.

Que mediante el **Decreto Departamental 0031 del 31 de enero de 2019** se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se conformó el equipo de gestores de integridad. Sin embargo, dicho acto administrativo invocaba como fundamento de competencia el *Decreto-Ley 1222 de 1986*, expresamente derogado por el artículo 154 de la Ley 2200 de 2022, y resulta hoy desactualizado frente a la normatividad sustancial sobreviniente, particularmente la Ley 2016 de 2020, la Ley 2013 de 2019, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 830 de 2021 y el Decreto 1122 de 2024, así como las directrices técnicas más recientes del DAFP

Que, así las cosas, se hace necesario, en consecuencia, **actualizar integralmente la regulación departamental en materia de integridad pública**, armonizándola con el bloque normativo vigente, articulándola con la Política de Integridad de la Gobernación del Magdalena, con el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y con el MIPG en su versión más reciente, dotando al Departamento de un instrumento técnico, riguroso y de aplicación obligatoria para todos sus servidores públicos, contratistas y colaboradores, en cumplimiento del **Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027** "*Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza*".

Que el **Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027** "*Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza*", contiene el subprograma *Gobierno Abierto y Transparente*, incorporado en el programa *Transparencia y Participación Ciudadana* de la *Movilización Por Poder Popular*.

Que, en mérito de lo expuesto;





DECRETO No. 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

DECRETA

CAPÍTULO I.

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

Artículo 1.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto adoptar el **Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena**, actualizar la estructura institucional para su implementación, conformar y reglamentar el Equipo Departamental de Gestores de Integridad, articularlo con la Política de Integridad y el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), y dictar las disposiciones complementarias necesarias para su operatividad, evaluación y mejora continua, en armonía con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Artículo 2.- Adopción del Código de Integridad. Adóptese el **Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena**, el cual hace parte integral del presente Decreto como *Anexo Técnico*. Este Código incorpora íntegramente los cinco (5) valores nacionales del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública —Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia—, y los complementa con dos (2) valores institucionales departamentales —**Vocación de Servicio para Cambio y Transparencia**—, los cuales fueron construidos en ejercicio de la autonomía reconocida por el artículo 1.º de la Ley 2016 de 2020.

Parágrafo 1.º. Los valores complementarios departamentales se incorporan respetando los cinco valores ya contenidos en el Código nacional. Su definición operativa, principios de acción y comportamientos asociados se desarrollan en el Anexo Técnico que acompaña al presente Decreto.

Parágrafo 2.º. El proceso participativo para la validación periódica y eventual actualización de los valores complementarios departamentales se realizará al menos cada cuatro (4) años, en coincidencia con el inicio del periodo constitucional de la Administración Departamental, y será coordinado por la Dirección de Talento Humano con el acompañamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Decreto y de su Anexo son de **obligatorio cumplimiento** para todos los servidores públicos de la Administración Departamental Central de la Gobernación del Magdalena, en cualquier nivel jerárquico y modalidad de vinculación —elección popular, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, provisionalidad, encargo, supernumerarios y temporales—, así como para los contratistas de prestación de servicios, supervisores e interventores, pasantes, practicantes y, en lo pertinente, las demás partes interesadas externas (proveedores, aliados estratégicos y ciudadanía).





DECRETO No 433 DE 2026. 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

Parágrafo. Los entes descentralizados del orden departamental podrán acoger los lineamientos aquí contenidos mediante acto administrativo de su instancia rectora, sin perjuicio de su autonomía jurídica para complementarlos.

Artículo 4.- Marco de referencia y articulación con MIPG y el Sistema Nacional de Integridad.

El Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena es el principal instrumento técnico de la **Política de Integridad** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en los términos del Decreto 1499 de 2017 y del Manual Operativo del MIPG versión 6 — diciembre de 2024. Su implementación se articula con la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, ambas pertenecientes a la Dimensión 1 del Modelo, y con las restantes seis dimensiones operativas del mismo. Así mismo, en armonía con el **Título 38** de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el **Decreto Nacional 382 de 2026**), la Gobernación del Magdalena incorporará el presente Código y sus acciones de implementación como parte de su contribución territorial al **Sistema Nacional de Integridad**, conforme a los principios de coordinación, descentralización y complementariedad de esfuerzos.

Artículo 5.- Articulación con el Programa de Transparencia y Ética Pública. Conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y a su Decreto reglamentario 1122 de 2024, las acciones derivadas del Código de Integridad y de la Política de Integridad se incorporarán al **Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)** de la Gobernación del Magdalena, en su componente transversal y, cuando corresponda, en su componente programático, aplicando la metodología y estructura del Anexo Técnico expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 6.- Instancia rectora — Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El **Comité Institucional de Gestión y Desempeño** de la Gobernación del Magdalena, en los términos del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 1499 de 2017), es la instancia rectora para la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Código de Integridad y de la Política de Integridad. En particular, le corresponde:

1. Aprobar la formulación, actualización y derogatoria de los instrumentos de la Política de Integridad y del Código de Integridad.
2. Validar los valores complementarios departamentales y los principios de acción asociados, así como su eventual actualización periódica.
3. Designar mediante acto administrativo a los gestores de integridad de la entidad y aprobar su plan anual de trabajo.





DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

4. Hacer seguimiento periódico a la estrategia y prácticas de integridad pública, evaluándolas a la luz de los resultados del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), de los autodiagnósticos y de las recomendaciones del DAFP.
5. Garantizar la articulación operativa entre el Código de Integridad, la Política de Integridad, el PTEP, el Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 “*Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza*”, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación (PIC), el Plan de Bienestar Social y Sistema de Estímulos e Incentivos, y el Mapa de Riesgos de Corrupción.

Artículo 7.- Liderazgo operativo — Dirección de Talento Humano. La **Dirección de Talento Humano de la Secretaría General**, en su calidad de líder operativo de la Política de Integridad y del Código de Integridad, tendrá a su cargo la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad por cada una de las dependencias de la Administración Departamental, así como la coordinación de las actividades del Equipo Departamental de Gestores de Integridad y la gestión integral del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto 830 de 2021. Su rol específico se desarrolla en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 8.- Coordinación técnica y articulación con MIPG. La **Oficina Asesora de Planeación Departamental**, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá a su cargo la coordinación técnica de la articulación del Código y de la Política de Integridad con el MIPG y con el PTEP, así como el monitoreo del Índice de Desempeño Institucional (IDI) por intermedio del FURAG, en lo concerniente a la Política de Integridad pública.

CAPÍTULO III.

DEL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD

Artículo 9.- Conformación y misión. Confórmese el **Equipo Departamental de Gestores de Integridad de la Gobernación del Magdalena**, integrado por servidores públicos designados de cada una de las secretarías y dependencias de la Administración Departamental Central. Su misión será *liderar la sensibilización, motivación, divulgación y arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración departamental*, articulando los esfuerzos institucionales con la ciudadanía y los grupos de interés del Departamento del Magdalena. Para el desarrollo de esta misión contarán con el apoyo permanente de la Dirección de Talento Humano. **Cuando aplique**, el Equipo podrá organizarse en **Unidades de Integridad** como esquema interno de coordinación, en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.38.18 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 382 de 2026), y procurará su participación en la **Red por la Integridad Pública** que lidere el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 10.- Postulación, validación y reconocimiento. Los gestores de integridad se postularán de forma voluntaria; la postulación deberá ser validada por sus compañeros del área o dependencia y por el respectivo líder de la misma. La Dirección de Talento Humano verificará el cumplimiento del





100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

perfil definido en el artículo 11 del presente Decreto. Una vez surtido el proceso de postulación, validación y verificación, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño reconocerá oficialmente el listado de gestoras y gestores de integridad mediante acto administrativo, el cual será publicado en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal institucional.

Artículo 11.- Perfil de los gestores de integridad. Para ser gestor o gestora de integridad de la Gobernación del Magdalena se requiere cumplir, como mínimo, los siguientes criterios:

6. Reconocimiento de sus compañeros como persona responsable y proba.
7. Actitud de servicio acreditada en el ejercicio de sus funciones.
8. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad magdalenense y caribeña.
9. Capacidad de liderazgo y buenas relaciones interpersonales.
10. Competencia para comunicarse con los demás de forma clara, asertiva y respetuosa.
11. Aptitud para trabajar en equipo y capacidad organizativa y ejecutiva.
12. Interés explícito en el tema de integridad pública y disposición permanente para capacitarse.
13. Formación o habilidades pedagógicas, o disposición demostrable para fortalecer competencias en este aspecto.
14. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal o penalmente en firme durante los cinco (5) años anteriores a la postulación.

Artículo 12.- Responsabilidades de los gestores de integridad. Los gestores de integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- **a.** Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad de la entidad, conforme a los lineamientos del DAFP y en articulación con el **Sistema Nacional de Integridad**.
- **b.** Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas, comunicativas y de gestión del cambio.
- **c.** Promover la participación de los servidores públicos y contratistas en las actividades de formación programadas por la entidad, especialmente en el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dispuesto por la Función Pública y la ESAP.
- **d.** Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de los valores del servicio público y fortalecimiento de la cultura de integridad.
- **e.** Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad y propiciar el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad departamental. **Cuando sea requerido**, canalizar buenas prácticas e información hacia la **Red por la Integridad Pública** liderada por el DAFP.
- **f.** Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad en su respectiva dependencia, en las jornadas de inducción y reinducción y en los demás espacios institucionales.
- **g.** Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código, incluyendo el análisis de casos reales y dilemas morales.





DECRETO No Nº 433 DE 2026. 13 6 JUN 2026

000-40

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

- **h.** Compartir con los servidores y contratistas conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la gestión de integridad y la prevención de conflictos de interés.
- **i.** Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial, de modo que surjan reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que conduzcan a cambios efectivos en su comportamiento.
- **j.** Acompañar a la Dirección de Talento Humano y a la Oficina Asesora Jurídica en la sensibilización a los servidores y contratistas sobre el régimen de conflictos de interés (artículo 12 de la Ley 1437 de 2011), la declaración de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019) y la identificación de Personas Expuestas Políticamente (Decreto 830 de 2021).
- **k.** Apoyar la suscripción, divulgación y seguimiento interno de **Pactos por la Integridad Pública** por parte de equipos directivos y dependencias, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.38.18 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 382 de 2026), según la estrategia institucional que defina el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- **l.** Apoyar la implementación y apropiación interna de la **Ruta de Fortalecimiento de la Integridad Pública** que elabore el DAFP, en lo pertinente al ámbito territorial y conforme a la gradualidad definida por la entidad.

Artículo 13.- Formación y capacitación de los gestores. La Dirección de Talento Humano promoverá que los gestores de integridad reciban la formación y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluyendo la participación en los programas y actividades organizados por el DAFP, la ESAP y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Los directivos, gerentes y jefes de dependencias facilitarán a los gestores el tiempo necesario para que reciban formación y capacitación, en armonía con el Plan Institucional de Capacitación (PIC).

CAPÍTULO IV. IMPLEMENTACIÓN, ROLES INSTITUCIONALES Y ARTICULACIÓN OPERATIVA

Artículo 14.- Inclusión obligatoria del Código en los instrumentos institucionales. En cumplimiento del parágrafo del artículo 1.º de la Ley 2016 de 2020, **el Código de Integridad será incluido obligatoriamente** en los manuales de funciones, manuales de procesos y procedimientos, manual de contratación, plantillas contractuales tipo, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, plan estratégico de talento humano, mapa de riesgos institucional y demás métodos, planes y procedimientos de la Gobernación del Magdalena. La Dirección de Talento Humano coordinará con cada dependencia la verificación del cumplimiento de esta disposición en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 15.- Capacitación obligatoria de inducción y reinducción. El Código de Integridad y los lineamientos sobre conflictos de interés y Personas Expuestas Políticamente serán materia obligatoria de las jornadas de inducción y reinducción para todos los servidores públicos de cualquier nivel





100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

jerárquico y modalidad contractual, así como para los contratistas, supervisores, pasantes y practicantes de la entidad. La inducción se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la posesión o suscripción del contrato, conforme a las disposiciones del Plan Institucional de Capacitación (PIC).

Artículo 16.- Roles y responsabilidades por dependencia. Para la operación efectiva del Código de Integridad y de la Política de Integridad, las dependencias de la Gobernación del Magdalena tendrán los siguientes roles específicos:

DEPENDENCIA	ROLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD
Despacho	Liderazgo ético institucional. Declaraciones públicas y explícitas sobre el compromiso con la integridad. Ejemplificación cotidiana de los valores. Patrocinio activo de las iniciativas culturales de integridad en el departamento.
Oficina Asesora de Planeación Departamental	Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Incorporación de las acciones del Código en el PTEP. Articulación con MIPG. Identificación y monitoreo de riesgos de integridad y corrupción.
Secretaría General — Dirección de Talento Humano	Liderazgo operativo de la implementación. Diseño y ejecución del Plan Institucional de Capacitación con módulos de integridad, conflictos de interés y Código. Seguimiento al SIGEP. Monitoreo a la publicación en el Aplicativo por la Integridad Pública (Ley 2013 de 2019). Identificación, registro y monitoreo de PEP (Decreto 830 de 2021). Coordinación del Equipo de Gestores.
Oficina de Control Interno	Tercera línea de defensa. Auditorías periódicas a la implementación. Verificación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, el Decreto 830 de 2021 y la Ley 2016 de 2020. Reporte de hallazgos al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Oficina Asesora Jurídica	Acompañamiento técnico-jurídico a servidores y contratistas en la declaración de conflictos de interés. Resolución de consultas sobre impedimentos, recusaciones, inhabilidades e incompatibilidades. Capacitación normativa permanente en la Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y la Ley 1952 de 2019.
Oficina de Contratación	Ajuste del Manual de Contratación (de ser el caso) con cláusulas tipo sobre integridad, declaración de conflictos de interés y compromiso con el Código. Monitoreo a la publicación de bienes, rentas y conflictos de interés de los contratistas obligados.





DECRETO No. 433 DE 2026. 13 0 JUN 2026

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

DEPENDENCIA	ROL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD
Oficina de Control Interno Disciplinario	Suministro de información preventiva sobre decisiones por violación al régimen de conflictos de interés y faltas disciplinarias. Generación de alertas tempranas conforme a la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021).
Oficina de Comunicaciones	Producción y difusión de piezas comunicativas internas y externas sobre el Código de Integridad. Diseño de campañas pedagógicas. Coordinación de la divulgación institucional, redes sociales y portal web.
Oficina de Tecnologías de la Información	Habilitación de herramientas tecnológicas para consultas, declaraciones y registro de conflictos de interés. Soporte al SIGEP y al Aplicativo por la Integridad Pública del DAFP.

CAPÍTULO V.
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 17.- Instrumentos de medición. El seguimiento y la evaluación de la implementación del Código de Integridad se efectuarán mediante la aplicación periódica de los siguientes instrumentos:

- Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) — anualmente, conforme a las disposiciones del DAFP.
- Autodiagnóstico de la Política de Integridad pública — anualmente, con base en la herramienta DAFP.
- Test de Percepción del Código de Integridad — semestralmente, conforme a la Caja de Herramientas del DAFP.
- Encuesta interna sobre la apropiación del Código y la cultura de integridad — anualmente.
- Reportes del Aplicativo por la Integridad Pública (Ley 2013 de 2019) — trimestralmente.
- Informes de auditoría interna y externa — cuatrimestralmente.
- Análisis de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) — mensualmente.
- Encuesta DANE de Desempeño Institucional (EDI-EDID), Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) de la Procuraduría General de la Nación, y demás mediciones nacionales e internacionales aplicables.

Artículo 18.- Indicadores institucionales. La Dirección de Talento Humano, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación Departamental, definirá y mantendrá actualizada una batería de indicadores cuantitativos y cualitativos para el monitoreo del Código de Integridad. La estructura mínima de indicadores incluirá: porcentaje de servidores y contratistas que han realizado el Curso de Integridad del DAFP/ESAP; porcentaje de cumplimiento de los sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019; número de declaraciones de conflictos de interés tramitadas en cada vigencia; puntaje obtenido por la Gobernación en la Política de Integridad del FURAG; resultado del Test de Percepción



DECRETO No 433 DE 2026. 30 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

del Código; porcentaje de inclusión del Código en manuales de funciones y procedimientos; número de gestores de integridad activos y capacitados, y número de servidores reconocidos por su integridad y compromiso ético.

Artículo 19.- Reporte público y rendición de cuentas. La Dirección de Talento Humano consolidará anualmente un **Informe de Gestión del Código de Integridad y de la Política de Integridad**, el cual será presentado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, publicado en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal institucional, y socializado en los espacios de rendición de cuentas departamental, conforme a la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC y los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación en el ITA. Así mismo, en aplicación de los principios de **publicidad** y **transparencia** del Sistema Nacional de Integridad (artículo 2.2.38.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 382 de 2026), dicho informe incorporará, **cuando aplique**, los avances institucionales asociados a lineamientos, instrumentos o requerimientos de información del Sistema Nacional de Integridad.

Artículo 20.- Sistema institucional de reconocimiento. Establézcase un sistema institucional de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por su integridad y compromiso ético, articulado con el Plan de Bienestar Social y Sistema de Estímulos e Incentivos. El reconocimiento se materializará anualmente en el marco de la celebración del **Día del Servidor Público (27 de junio)**, mediante certificados de mérito institucional, publicaciones internas y otros estímulos no monetarios. Los criterios de selección, el procedimiento y las modalidades de reconocimiento se definirán mediante reglamentación específica expedida por la Dirección de Talento Humano y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- Difusión y consulta ciudadana. El presente Decreto y su Anexo Técnico (Código de Integridad) serán publicados en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal institucional <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co>, para conocimiento amplio de la ciudadanía, los servidores públicos, los contratistas y los grupos de interés del Departamento del Magdalena, y para su revisión y observaciones por parte de la comunidad. Las observaciones recibidas serán recopiladas y analizadas por la Dirección de Talento Humano y la Oficina Asesora de Planeación Departamental, e integradas en el proceso de mejora continua del instrumento, conforme al artículo 22 del presente Decreto.

Artículo 22.- Actualización y mejora continua. El presente Decreto y su Anexo Técnico serán revisados como mínimo anualmente por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño con base en los siguientes insumos: resultados del FURAG y del Índice de Desempeño Institucional; resultados del autodiagnóstico de la Política de Integridad; recomendaciones del DAFP y actualizaciones de su Caja de Herramientas; lecciones aprendidas y buenas prácticas documentadas; modificaciones





DECRETO No Nº 433 DE 2026. 330C... 20266

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

normativas en el ordenamiento jurídico colombiano (incluido el cumplimiento gradual del Decreto 1122 de 2024 en su plazo de transición territorial), y recomendaciones de los órganos de control. Las modificaciones sustanciales requerirán nuevo Decreto Departamental de actualización.

Artículo 23.- Sanciones e implicaciones disciplinarias. Sin perjuicio del carácter pedagógico y preventivo del Código de Integridad, la inobservancia de los deberes legales asociados al ejercicio de la función pública, así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de conflictos de interés, de inhabilidades e incompatibilidades, dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021), del régimen fiscal previsto en la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1474 de 2011, y del régimen penal aplicable en los términos de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

Artículo 24.- Plazo de transición e implementación. La implementación operativa de las disposiciones del presente Decreto se hará de manera gradual y progresiva, en armonía con el plazo de transición de hasta dos (2) años establecido en el parágrafo 2 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022) para las entidades territoriales en lo concerniente al Programa de Transparencia y Ética Pública. La Dirección de Talento Humano y la Oficina Asesora de Planeación Departamental presentarán al Comité Institucional de Gestión y Desempeño un cronograma de implementación detallado en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

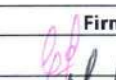
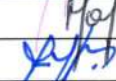
Artículo 25.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, **deroga expresamente el Decreto Departamental 0031 del 31 de enero de 2019** “Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”, así como las demás disposiciones departamentales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los; **30 JUN 2026**


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Cristina Quiñones	Asesor Externo Despacho	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Mario Alberto Medina Pérez	Jefe Oficina Talento Humano (E)	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó	Reiner Avendaño Rojas	Profesional Especializado OAP	



DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

ANEXO TÉCNICO

AL DECRETO DEPARTAMENTAL No. _____ DE 2026



DECRETO No Nº 4 33 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

CÓDIGO DE INTEGRIDAD

DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Valores del Servicio Público Colombiano
+ *Valores Complementarios Departamentales*

Vigencia 2026

Santa Marta D.T.C.H.





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

PRESENTACIÓN

«La integridad consiste en la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.»

— Departamento Administrativo de la Función Pública, Caja de Herramientas del Código de Integridad

Este Código de Integridad es la guía de comportamiento ético del servidor público de la Gobernación del Magdalena. Es nuestra manera concreta de responder a una pregunta fundamental: ¿qué significa ser servidora o servidor público al servicio del Departamento del Magdalena? La respuesta no se agota en cumplir la ley —que ya es un mínimo—; se extiende al compromiso diario, al orgullo por lo público y a la convicción de que cada decisión, por pequeña que parezca, construye o erosiona la confianza ciudadana en las instituciones.

El presente documento adopta los cinco (5) valores nacionales del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano —**Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia**—, definidos en 2017 mediante un proceso participativo nacional que convocó a más de veinticinco mil (25.000) servidores públicos y ciudadanos colombianos, y los complementa con dos (2) valores institucionales propios del Departamento del Magdalena: la Vocación de Servicio para el Cambio y la Transparencia. Esta complementación se realiza en uso de la autonomía reconocida por el artículo 1.º de la Ley 2016 de 2020, respetando los valores nacionales ya contenidos en el Código.

Más que un texto normativo, este Código aspira a ser un instrumento vivo de cambio cultural. Su éxito no se medirá en el número de páginas que ocupe en un anaquel, sino en la transformación efectiva de los hábitos cotidianos, las decisiones diarias y la cultura organizacional de toda la Gobernación del Magdalena.

Llévalo contigo, léelo, entiéndelo, siéntelo y vívelo día tras día. Esa es la invitación que nos hacemos como administración departamental. Gracias por servir a las y los magdalenenses, y por hacerlo con orgullo.

MARCO INSTITUCIONAL

La Gobernación del Magdalena

La Gobernación del Magdalena es la entidad territorial de orden departamental que ejerce la administración pública en el territorio del Departamento del Magdalena, con sede en el Palacio Tayrona, en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. Su naturaleza jurídica, estructura administrativa y régimen funcional la sujetan plenamente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y, por consiguiente, a la implementación de la Política de Integridad y de su principal instrumento técnico: el presente Código.

Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027

Este Código se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2026–2027 **“Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza”**, particularmente en sus líneas estratégicas relacionadas con el fortalecimiento institucional, la transparencia, la lucha contra la corrupción y el buen gobierno departamental.



DECRETO No Nº 4 33 DE 2026.

30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

Articulación con MIPG, PTEP y Política de Integridad

El Código de Integridad es el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del MIPG, perteneciente a la Dimensión 1 — Talento Humano. A su vez, sus acciones de implementación se incorporan al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la Gobernación, conforme al Decreto 1122 de 2024.

LOS CINCO VALORES NACIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO

En el Código encontrarás una definición para cada uno de los cinco valores nacionales del servicio público, junto con dos listas que orientan la integridad de nuestro comportamiento como servidoras y servidores públicos: «Lo que hago» y «Lo que NO hago». Estas listas son orientaciones prácticas; no agotan el alcance del valor, sino que ejemplifican comportamientos clave.



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

VALOR 1. HONESTIDAD

«Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.»

LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos. Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Vale no saberlo todo, y también vale pedir ayuda. Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello. Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre. Apoyo y promuevo los espacios de participación para que la ciudadanía haga parte de la toma de decisiones que la afecten relacionadas con mi cargo o labor.	No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlas en un proceso, en igualdad de condiciones. No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones. No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros). No soy descuidado(a) con la información a mi cargo ni con su gestión.





DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

VALOR 2. RESPETO

«Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.»

LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación, a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre. Estoy abierto(a) al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.	Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia. Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos o prejuicios. No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a las y los ciudadanos ni a otros servidores públicos.





100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

VALOR 3. COMPROMISO

«Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.»

LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
Asumo mi papel como servidor(a) público(a), entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país. Siempre estoy dispuesto(a) a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor. Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público. Estoy atento(a) siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo. Presto un servicio ágil, amable y de calidad.	Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas. No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor(a) es un «favor» que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo. No asumo que mi trabajo como servidor(a) es irrelevante para la sociedad. Jamás ignoro a un(a) ciudadano(a) ni a sus inquietudes.





100-2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

VALOR 4. DILIGENCIA

«Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.»

LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia. Cumpro con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro. Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias. Siempre soy proactivo(a) comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.	No malgasto ningún recurso público. No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día. No demuestro desinterés en mis actuaciones ante las y los ciudadanos y los demás servidores públicos. No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.





DECRETO No Nº 4 33 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

VALOR 5. JUSTICIA

«Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.»

LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras. Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones. Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.	No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afecten la igualdad y la libertad de las personas. No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación. Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisiones y gestión pública.





DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

VALORES COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

La Gobernación del Magdalena, en uso de la autonomía reconocida por el artículo 1.º de la Ley 2016 de 2020 y respetando los cinco valores ya contenidos en el Código nacional, complementa el Código de Integridad del Servicio Público con dos (2) valores institucionales contruidos a partir de la identidad caribeña, la diversidad cultural y la vocación territorial del Departamento. Estos valores recogen la riqueza pluriétnica del Magdalena —los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo), las comunidades afrodescendientes (NARP), las comunidades campesinas y la población urbana— y la responsabilidad histórica de su administración pública con el desarrollo regional.



100-203

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

VALOR 6. VOCACIÓN DE SERVICIO PARA EL CAMBIO

«Sirvo al Magdalena con orgullo, sentido de pertenencia y amor por mi territorio. Asumo la diversidad cultural, geográfica y social del Departamento como un patrimonio que me obliga a entregar lo mejor de mí, todos los días, en el ejercicio de la función pública.»

LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
Ejercicio mi labor con orgullo y sentido de pertenencia por el Magdalena, sus treinta (30) municipios, su Distrito y sus comunidades étnicas y campesinas. Aplico el enfoque diferencial étnico, de género, etario y territorial en cada una de mis actuaciones, reconociendo la diversidad de las personas a las que sirvo. Promuevo el desarrollo equitativo de las subregiones del Departamento (Norte, Centro, Sur y Río), evitando la concentración de recursos o atención en unas pocas zonas. Defiendo el patrimonio natural, cultural e histórico del Magdalena —incluyendo la Sierra Nevada de Santa Marta, la Ciénaga Grande, el Parque Nacional Natural Tayrona y el Parque Arqueológico Teyuna— como bienes públicos a proteger. Soy embajador(a) de la imagen del Departamento ante visitantes, otras administraciones y entes nacionales e internacionales.	No subestimo el impacto de mi trabajo sobre los habitantes de territorios remotos del Departamento. No priorizo subregiones o municipios por afinidad personal, política o partidista. Nunca actúo con desprecio o indiferencia hacia los saberes, las prácticas culturales o las cosmovisiones de las comunidades indígenas, NARP y campesinas del Departamento. No uso el cargo público para promover intereses ajenos al desarrollo integral del Magdalena.





DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019”

VALOR 7. TRANSPARENCIA

«Actúo con claridad en el ejercicio de la función pública, sin dejar dudas ni generar ambigüedades. Hago pública la información que produzco y manejo, rindo cuentas oportunamente y permito que la ciudadanía verifique mis decisiones.»

LO QUE HAGO	LO QUE NO HAGO
Publico de manera proactiva la información a mi cargo en la sección de Transparencia del portal institucional, conforme a la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC. Cuando estoy obligado(a), publico oportunamente mi declaración de bienes, rentas y conflictos de interés en el Aplicativo por la Integridad Pública (Ley 2013 de 2019). Si soy Persona Expuesta Políticamente (PEP), informo a la entidad mi condición y me dejo identificar y monitorear conforme al Decreto 830 de 2021. Documento adecuadamente mis decisiones, expedientes contractuales y actuaciones administrativas, garantizando trazabilidad y auditabilidad permanentes. Participo activamente en los espacios de rendición de cuentas, control social y veedurías ciudadanas del Departamento.	No oculto, retengo o demoro información pública que la ciudadanía tiene derecho a conocer. Nunca clasifico información como reservada para evadir el control social o eludir responsabilidades. No incumplo mis deberes de publicación proactiva en el Aplicativo por la Integridad Pública ni los plazos del SIGEP. Jamás manipulo registros, expedientes o sistemas de información para favorecer intereses particulares o encubrir irregularidades.





DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

MECANISMOS DE APROPIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Para asegurar que el Código de Integridad sea un instrumento vivo y no una declaración formal, la Gobernación del Magdalena pondrá en marcha las siguientes estrategias de apropiación, articuladas con las cuatro categorías de la Caja de Herramientas del DAFP: Activar, Fomentar, Ejemplificar y Comprometer.

Activar

- Capacitación obligatoria de inducción y reinducción en el Código, dirigida a todos los servidores y contratistas de cualquier nivel y modalidad de vinculación, conforme al parágrafo del artículo 1.º de la Ley 2016 de 2020.
- Vinculación al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dispuesto por el DAFP y la ESAP.
- Inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones, manuales de contratación, plantillas contractuales tipo y demás métodos, planes y procedimientos institucionales.

Fomentar

- Campañas comunicacionales periódicas a través de carteleras, intranet, correo institucional, redes sociales internas y piezas multimedia.
- Talleres y seminarios trimestrales con análisis de casos reales y dilemas morales, conducidos por los gestores de integridad y por expertos invitados.
- Celebración anual del Día del Servidor Público (27 de junio) como espacio de reconocimiento, reflexión y reforzamiento de la cultura institucional íntegra.

Ejemplificar

- Compromiso público y explícito de la Gobernadora y de los Secretarios de Despacho con los valores del Código, expresado en mensajes institucionales, eventos y reuniones.
- Documentación y divulgación de buenas prácticas y lecciones aprendidas en materia de integridad, recopiladas por los gestores y publicadas en el portal institucional.
- Reconocimiento público a servidores destacados por su integridad, mediante certificados de mérito y publicaciones internas.

Comprometer

- Aplicación semestral del Test de Percepción del Código de Integridad para evaluar la apropiación efectiva de los valores.
- Encuestas internas anuales sobre cultura organizacional y clima ético institucional.
- Reporte anual al FURAG y publicación del Informe de Gestión del Código de Integridad.
- Incorporación de los resultados a los procesos de mejora continua de la Política de Integridad y del Programa de Transparencia y Ética Pública.



DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

GLOSARIO

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Código, se acogen las siguientes definiciones técnicas alineadas con los lineamientos del DAFP:

Cambio cultural: modificación sostenida de los comportamientos institucionales mediante la generación de nuevos hábitos individuales y costumbres colectivas.

Código de Integridad: guía de comportamiento del servidor público; herramienta de cambio cultural orientada al fortalecimiento del quehacer íntegro, eficiente y de calidad en el servicio público.

Conflicto de interés: confrontación que surge cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor o contratista (artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021).

DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública, ente rector de la Política de Integridad y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Ética pública: disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución y la ley, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

FURAG: Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión, herramienta de medición de la implementación del MIPG.

Gestor(a) de Integridad: servidor(a) público(a) designado(a) al interior de la entidad cuya misión es liderar la sensibilización, motivación y arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración.

Integridad pública: alineación consistente y cumplimiento de los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad al interés público sobre los intereses privados en el sector público (OCDE, 2017).

MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión, marco de referencia adoptado por el Decreto 1499 de 2017.

Sistema Nacional de Integridad (SNI): conjunto de políticas, normas, planes, programas, proyectos, estrategias, recursos e información orientado a fortalecer una cultura de integridad y lucha contra la corrupción en todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial, desde un enfoque de prevención, corresponsabilidad y complementariedad de esfuerzos, con participación de actores públicos, privados y ciudadanía (artículo 2.2.38.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 382 de 2026).

Red por la Integridad Pública: mecanismo a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública para el fortalecimiento y articulación de acciones en materia de integridad pública, según lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.38.9 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 382 de 2026).

Ruta de Fortalecimiento de la Integridad Pública: instrumento técnico que elabora el Departamento Administrativo de la Función Pública para orientar la implementación y fortalecimiento de la integridad pública en las entidades, según lo previsto en el párrafo del



100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

artículo 2.2.38.9 y el numeral 11 del artículo 2.2.38.18 del Decreto 1083 de 2015 (adicionados por el Decreto 382 de 2026).

Unidad de Integridad: esquema organizativo interno mediante el cual los gestores de integridad pueden coordinar la dinamización de acciones de integridad pública en una entidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.38.18 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 382 de 2026).

PEP: Personas Expuestas Políticamente, en los términos del Decreto 830 de 2021.

Política de Integridad: una de las diecinueve (19) Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG, perteneciente a la Dimensión 1 — Talento Humano, cuyo objetivo es facilitar la consolidación de una cultura organizacional fundamentada en los valores del servicio público.

PTEP: Programa de Transparencia y Ética Pública, en los términos del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y reglamentado por el Decreto 1122 de 2024.

Servidor público: miembro de las corporaciones públicas, empleado o trabajador del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (artículo 123 de la Constitución Política).

SIGEP: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público administrado por el DAFP.

Valor: principio que rige el comportamiento de un grupo determinado de personas; en el caso del servicio público, los valores son los referentes de actuación que orientan a los servidores en el ejercicio de su función.



DECRETO No Nº 433 DE 2026. 30 JUN 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE CONFORMA EL EQUIPO DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE INTEGRIDAD, SE ARTICULA CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP), Y SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019"

CIERRE

«Las y los servidores públicos del Magdalena somos personas que con vocación y orgullo trabajamos duro todos los días para servir y ayudar a la ciudadanía caribeña, indígena, afrodescendiente y campesina del Departamento. Por eso este Código es tan importante. Llévalo contigo, léelo, entiéndelo, siéntelo y vívelo día tras día.»

¡Gracias por servir al Magdalena y hacerlo con orgullo!

— Fin del Anexo Técnico —



DECRETO Nro. Nº 435 DE 01 JUL 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los **artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015** establecen que, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Decreto No 426 del 24 de junio de 2026, se acepta de renuncia de la señora YESSIKA HERNANDEZ CAÑATE, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.727.183, en el empleo público de **JEFE DE OFICINA DE TESORERIA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que el doctor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.593.972**, quien se encuentra nombrado en propiedad en la Planta la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para desempeñar el empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TESORERIA**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, los cuales, fueron verificados por el Jefe de Oficina de Talento Humano.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al doctor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.593.972**, en el empleo **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TESORERIA**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al doctor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.593.972**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TESORERIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al doctor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los



MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.





DECRETO Nro. ^{Nº} 4 37 1 DE 0 1 JUL 2026

“Por medio del cual se da por terminado un encargo, se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas por el artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 125 de la Constitución Política** señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Que los artículos 26 de la [Ley 909 de 2004](#) dispone:

“ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria”.

Que así mismo, el **artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015**, establece, respecto de la figura de la comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.10.29 Comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

En el acto administrativo mediante el cual se confiera la comisión, deberá señalarse el término de la misma a cuyo vencimiento el empleado debe reintegrarse al cargo de carrera o presentar renuncia a éste. De no cumplirse lo anterior, el jefe de la entidad declarará la vacancia del empleo y procederá a proveerlo en forma definitiva, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente Decreto.

(...).

Cuando la comisión y sus prórrogas para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período se otorguen para ocupar el mismo





DECRETO Nro. Nº 437 DE 01 JUL 2026

“Por medio del cual se da por terminado un encargo, se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

empleo, la suma de éstas no podrá superar los seis (6) años, so pena de que el empleado sea desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

El jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces informará sobre éstas novedades a la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

700-20

Que de conformidad con lo establecido en la **Ley 909 de 2004** y el **Decreto 1083 de 2015**, los empleados con derechos de carrera administrativa podrán ser comisionados para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, conservando sus derechos de carrera.

Que el señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.593.972**, quien ostenta en propiedad el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, de la Planta Administrativa del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena y actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, asignado al Área de Cobertura de la Secretaría de Educación, bajo la figura de encargo; fue nombrado, mediante **Decreto No 435 del 1 de julio de 2026**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE TESORERIA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, con ocasión de la aceptación de renuncia de la señora **YESSIKA HERNANDEZ CAÑATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.727.183, mediante **Decreto No 426 del 24 de junio de 2026**

Que teniendo en cuenta que el cargo de **JEFE DE OFICINA DE TESORERIA, Código 006, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, es un cargo de libre nombramiento y remoción, se hace necesario conceder una comisión al señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, para que dicho funcionario pueda desempeñar las funciones del cargo designado, por el resto del termino del periodo institucional del gobernador, esto es, el **31 de diciembre de 2027** o hasta la concurrencia, de cualquiera de las causales de retiro del servicio establecidas en el **artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015**.

Que, previo al otorgamiento de la presente comisión, esta entidad dará por terminado el encargo al señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS** como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, asignado al Área de Cobertura de la Planta Administrativa del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINACIÓN DE ENCARGO. Dar por terminado el encargo conferido al señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.593.972**, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05**, asignado al Área de Cobertura de la Planta Administrativa del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIÓN. Conceder comisión al señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.593.972**, titular de derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Planta Administrativa del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción en la Gobernación del Magdalena, por el resto del término del periodo institucional del gobernador, esto es, el **31 de diciembre de 2027** o hasta la concurrencia, de cualquiera de las causales de retiro del servicio establecidas en el **artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO. Durante la vigencia de la comisión, el servidor conservará la titularidad y los derechos inherentes a su empleo de carrera administrativa.





DECRETO Nro. Nº 437 DE 01 JUL 2026

“Por medio del cual se da por terminado un encargo, se concede una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: La comisión concedida mediante el presente decreto tendrá efectos a partir de la fecha de posesión del servidor en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción para el cual sea designado mediante acto administrativo independiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR. Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.593.972**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y s.s. del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS**, quien una vez finalizada la presente Comisión o su prorroga, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa como Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de la Planta Administrativa del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, de lo contrario, la Entidad Departamental declarará la vacancia definitiva

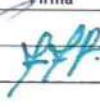
ARTÍCULO SEXTO: REMISIÓN. Remitir copia del presente decreto a la Secretaría de Educación y Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 01 JUL 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.





DECRETO Nro. **Nº 438** DE **02 JUL 2026**

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los **artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015** establecen que, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la doctora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.369.056**, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada, mediante **Decreto No 141 del 28 de enero de 2026**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, por el termino de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione el titular.

Que el doctor **JUAN MANUEL CALDERON MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.032.443.301**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para nombrarse en el empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, los cuales, fueron verificados por el Jefe de Oficina de Talento Humano.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario del doctor **JUAN MANUEL CALDERON MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.032.443.301**, en el empleo **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN**, previa terminación del encargo de la doctora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.369.056**, efectuado mediante **Decreto No 141 del 28 de enero de 2026**, quien continuara desempeñando sus funciones en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo a la doctora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.369.056**, como **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN**, quien continuara desempeñando sus funciones en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.



100-20



DECRETO Nro. Nº 438 DE 02 JUL 2026

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al doctor **JUAN MANUEL CALDERON MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.032.443.301**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al doctor **JUAN MANUEL CALDERON MONTES** y a la doctora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **02 JUL 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó.	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			



DECRETO Nro. Nº 443 DE 03 JUL 2026

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA
Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 339 DEL 20 DE MAYO DE 2026”**

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en concordancia con el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, Decreto 3344 de 2003, Resolución 409 de mayo 18 de 2007, Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana y,

C O N S I D E R A N D O :

Que ante el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, se tramitó la Acción de Tutela instaurada por el señor **JOSÉ DAVID MIRANDA ARGUMEDO**, bajo el Radicado No. **47-001-4009-010-2026-00264-00**, tendiente a la protección de su derecho fundamental al debido proceso.

Que el citado Despacho Judicial, mediante fallo proferido el **9 de junio de 2026**, tuteló el derecho invocado por el accionante y, en consecuencia, ordenó a la Gobernación del Magdalena que, dentro del término allí establecido, procediera a dejar sin efectos el Decreto No. 339 del 20 de mayo de 2026, así como a realizar la comunicación efectiva del Decreto No. 496 del 15 de diciembre de 2025.

“Resuelve:

Primero: Amparar los derechos fundamentales al debido proceso del señor José David Miranda Argumedo, los cuales fueron vulnerados por la Gobernación Del Magdalena, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Ordenar a la Gobernación Del Magdalena, por conducto de su Representante Legal, o quien haga sus veces, que dentro del término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efectos el Decreto No. 339 del 20 de mayo de 2026, mediante el cual se derogó el Decreto No. 496 del 15 de diciembre de 2025, el cual realizó el nombramiento al señor José David Miranda Argumedo por la supuesta falta de aceptación del cargo. Así mismo, deberá proceder a comunicar de manera efectiva al accionante el contenido del Decreto No. 496 del 15 de diciembre de 2025, garantizándole una oportunidad real y efectiva para manifestar si acepta o no el nombramiento efectuado, de conformidad con las reglas legalmente aplicables.”

Que las decisiones judiciales dictadas en sede de tutela son de inmediato y obligatorio cumplimiento (**Artículo 86 de la Constitución Política y Decreto 2591 de 1991**), por lo cual es imperativo para este Ente Departamental proceder a la adecuación de sus actos administrativos de conformidad con lo ordenado por el juez de la República.

Que con el objeto de acatar de manera estricta y de buena fe el mandato judicial, evitando la configuración de vías de hecho o desacatos, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo que extinga los efectos jurídicos de la derogatoria demandada.





DECRETO Nro. 4 43 DE 03 JUL 2026

**"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA
Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 339 DEL 20 DE MAYO DE 2026"**

100-20

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS jurídicos, en todas sus partes y de manera inmediata, el **Decreto No. 339 del 20 de mayo de 2026**, "Por el cual se deroga el Decreto No. 496 del 15 de diciembre de 2025", en estricto cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta dentro de la acción de tutela con Radicado No. 47-001-4009-010-2026-00264-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO. Como consecuencia directa de lo dispuesto en el artículo anterior, recobran plena vigencia jurídica todas las disposiciones contenidas en el **Decreto No. 496 del 15 de diciembre de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN DE COMPETENCIA. Ordenar a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena que proceda de forma inmediata a realizar la comunicación efectiva y completa del contenido del Decreto No. 496 del 15 de diciembre de 2025 al señor **JOSÉ DAVID MIRANDA ARGUMEDO**, otorgándole los términos legales para que manifieste su aceptación o rechazo, conforme a lo dispuesto en la parte resolutive del fallo judicial que se acata.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME AL JUZGADO. Remítase copia auténtica del presente Decreto, junto con las constancias de envío y notificación, al Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, para que obre como prueba sumaria del cumplimiento de la orden judicial.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS PROCEDENTES. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición deberá interponerse directamente ante la Gobernadora del Departamento del Magdalena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo, mediante escrito que exprese las razones de inconformidad, el nombre y dirección del recurrente y las pruebas que se pretendan hacer valer, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.





DECRETO Nro. Nº 4 43 DE 03 JUL 2020

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA
Y SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 339 DEL 20 DE MAYO DE 2026”**

100-20

La interposición del recurso no suspende la ejecución de las órdenes judiciales contenidas en el presente Decreto, por tratarse de un acto de cumplimiento de fallo de tutela de obligatorio e inmediato acatamiento conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 JUL 2026

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.



RESOLUCION N° 404 DE 13 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1.2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, y la ley 1185 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 8 de la norma superior dispone que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación y promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, consagra el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, en todas las etapas del proceso de la identidad nacional.

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- define El Sistema Nacional de Cultura como *"El conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía"*.

Que el inciso 2 del precitado artículo 57 establece que el Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que el artículo 62 de la Ley General de Cultura en el párrafo 2 adicionado por el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que los Gobernadores y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y distritales de las Artes y Cultura, en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, a su vez, señala *"estos Consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaría técnica, se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura"*.

Que la ley 814 de 2003 dicta normas para el fomento de actividad cinematográfica en





RESOLUCION N° 404 DE 30 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Colombia y en su artículo primero establece como objeto *"procurar afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia"*.

Que, así mismo la ley 1556 de 2012 tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento de patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográfica, se hace indispensables la organización del sector cinematográfico para su vinculación y participación de estos procesos, así como el posicionamiento de la industria cinematográfica.

Que el Decreto 1080 de 2015, en su parte II define el Sistema Nacional de Cultura, su objeto, principios, articulación, conformación y coordinación.

Que esta misma norma, señala en su artículo 2.2.1.10. *que las Entidades y Oficinas Públicas de Cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.*

Que en el artículo 53 de la Resolución 1021 del 03 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Cultura, se estipula la integración de los Consejos Departamentales y Distritales de cinematografía, mediante el cual se establece un mínimo de integrantes en cada jurisdicción, teniendo en cuenta que se trate de personas o entidades representativas o con influencia en la respectiva jurisdicción territorial, así:

1. Un representante de las entidades encargadas de la formación en realización (universidades, instituciones de formación, entre otros).
2. Un representante de exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).
3. Un representante de los productores (casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes).
4. Un representante de los realizadores.
5. Un representante de los técnicos (camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros).

Que en el Parágrafo 1 Ibídem se estipula que "el Gobernador o Alcalde distrital mediante acto administrativo definirá el número de integrantes, los miembros adicionales si lo estima pertinente, la forma de elección de todos los miembros del Consejo en garantía de una convocatoria amplia y participativa y sin perjuicio de aquellos miembros que se establezcan de designación directa, su período, sistemas de quórum y demás aspectos pertinentes para el funcionamiento de dichos Consejos".

Que, en el parágrafo segundo Ibídem, en la conformación de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía, se seguirá el mismo criterio de gratuidad y participación ad-honorem en la forma prevista en el Decreto 1080 de 2015. Del mismo modo, tendrá en cuenta la dinámica local del sector.

Que, mediante Decreto 0135 del 26 de marzo de 2019 se creó el Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena, con el fin de construirse un espacio de





“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

concertación y de consulta entre el Gobierno Departamental y sociedad civil.

Que el artículo segundo del Decreto 0135 de 2019, establece la composición del Consejo de Cinematografía del departamento del Magdalena, el cual será conformado por los siguientes miembros:

- El Secretario o Jefe de la Oficina de Cultura Departamental o quien haga sus veces funcionales.
- Un representante de las entidades de educación encargadas de la formación profesional o técnica en cualquiera de las áreas de Cinematografía.
- Un representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros)
- Un representante de los productores filmicos tales como casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes.
- Un representante de los realizadores filmicos.
- Un representante de los técnicos que labore al servicio de la industria filmica.
- Un representante de artistas creativos, operadores que comprobadamente laboren al servicio de la industria filmica.

Que el Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena tiene las siguientes funciones, de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 0135 de 2019:

- Proponer políticas, planes y proyectos a desarrollar de acuerdo con las autoridades y condiciones del Departamento.
- Asesorar al gobierno local y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad y el lenguaje cinematográfico en el Departamento.
- Asesorar las actividades de creación, producción, difusión e investigación en diversos formatos que desarrollen el lenguaje cinematográfico, en la región.
- Contribuir a la conformación, alimentación y actualización del Sistema de Información y Registro Cinematográfico -SIREC- y ubicar los agentes del sector de la región.
- Asesorar el desarrollo de procesos de conservación, preservación circulación del patrimonio audiovisual del departamento.
- Promover la inclusión de las políticas cinematográficas en el plan desarrollo cultural del departamento.
- Establecer mecanismos de interlocución con el Representante de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía en el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía – CNACC.

Que el artículo 9 del Decreto 0135 de 2019, establece que el Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo de reconocimiento del Consejo.

Que mediante el Decreto No. 0115 del 26 de marzo de 2019 se conformó el Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena, cuyos integrantes fueron elegidos para un período de dos (2) años contados a partir de su elección.

Que la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Cultura, dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 0135 del 26 de marzo de 2019, expidió la Convocatoria 001, para conformar el Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena, la cual





“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estableció que los representantes de los consejos que serían escogidos mediante elección son:

- Un representante de los realizadores filmicos
- Un representante de los productores filmicos tales como casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes.
- Un representante de los técnicos que laboren al servicio de la industria filmica
- Un representante de los artistas creativos, operadores que comprobadamente laboren al servicio de la industria filmica.
- Un representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).
- Representante de las entidades de educación encargadas de la formación profesional o técnica en cualquiera de las áreas de cinematografía.

CANDIDATOS

1: REPRESENTANTE DE LOS REALIZADORES FILMICOS		VOTOS
1	Rafael Andrés Jiménez Montalvo	9
2	Eliud David Agamez Pérez	2
2: REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES FILMICOS TALES COMO CASAS PRODUCTORAS, EMPRESAS DE SERVICIOS TECNICOS, PRODUCTORES INDEPENDIENTES.		VOTOS
1	Yurieth Alejandra Romero Velásquez	5
2	Víctor Hugo Bustamante Paz	5
3	Diana Paola Ramos Medina	1
4	Owen Steven Herazo Molina	0
5	Julián Carrascal	0
3: REPRESENTANTE DE LOS TECNICOS QUE LABOREN AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA FILMICA		VOTOS
1	Laura Cristina Rivero Labastidas	3
2	Daniela Salazar Ambra	1
3	Alejandro Jesús Perdomo Guevara	0
4: REPRESENTANTE DE LOS ARTISTAS CREATIVOS, OPERADORES QUE COMPROBADAMENTE LABOREN AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA FILMICA.		VOTOS
1	Fred Amado Jiménez De La Rosa	1
2	Carolina Hernández Roidan	1
3	María Valentina Otero Quintero	0
4	Carlos José Echeverría Cuadrado	0
5	Breiner Andrés López Alzate	0
6	Geilis Sulianis Vergara De La Cruz	0
5: REPRESENTANTE DE LOS EXHIBIDORES O ENCARGADOS DE PROCESOS DE FORMACION DE PUBLICOS (SALAS DE CINE, CENTROS CULTURALES, COLECTIVOS DE APRECIACION AUDIOVISUAL, ENTRE OTROS).		VOTOS
1	Mauricio Quiceno Agudelo	2
6: REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES DE EDUCACION ENCARGADAS DE LA FORMACION PROFESIONAL O TECNICA EN CUALQUIERA DE LAS AREAS DE CINEMATOGRAFIA.		VOTOS
1	Laura Marcela Morales Guerrero	3

PERSONAS INSCRITAS Y HABILITADAS PARA VOTAR

	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION	SECTOR EN EL QUE PARTICIPA
1	Cristhian	Pinzón Rodríguez	*****551	Formación cinematográfica y audiovisual.





RESOLUCION N° 404 DE 30 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-81

2	Natalia	Gómez Galeano	*****703	Exhibición y formación de públicos:
3	Rai	Linás Pizarro	*****444	Realización audiovisual.
4	Alejandro Jesús	Perdomo Guevara	*****218	Técnicos de la industria audiovisual.
5	Sergio	Montalvo Valderrama	*****441	Realización audiovisual.
6	Tony Alberto	Villanueva De La Cruz	*****684	Realización audiovisual.
7	Omar Eduardo	Ospina Giraldo	*****904	Producción audiovisual y cinematográfica.
8	Jacquelin Esther	Hernández López	*****798	Producción audiovisual y cinematográfica.
9	Melissa	Robledo Saumet	*****609	Producción audiovisual y cinematográfica.
10	Sorany	Marín Trejos	*****302	Producción audiovisual y cinematográfica.
11	Laura	Chaves	*****993	Exhibición y formación de públicos.
12	Geilis Sulianis	Vergara De La Cruz	*****738	Artistas, creativos y operadores audiovisuales.
13	Angy Paola	Ruiz Muñoz	*****322	Formación cinematográfica y audiovisual.
14	Disney	Gómez Mercado	*****496	Producción audiovisual y cinematográfica.
15	Sarah	Salcedo	*****251	Técnicos de la industria audiovisual.
16	Anyelin Maria	Rodríguez Gómez	*****108	Producción audiovisual y cinematográfica.
17	Roosevel Rafael	González Llanos	*****848	Artistas, creativos y operadores audiovisuales.
18	Pedro Miguel	Pimienta Mojica	*****768	Técnicos de la industria audiovisual.
19	Geraldine	Valero Cuadrado	*****940	Realización audiovisual.
20	Diana Paola	Ramos Medina	*****614	Producción audiovisual y cinematográfica.
21	Julieth Paola	Arias De La Cruz	*****406	Producción audiovisual y cinematográfica.
22	Carlos De Jesús	Palacio Argote	*****030	Realización audiovisual.
23	Yeiisson Rafael	Lemus Olaya	*****839	Artistas, creativos y operadores audiovisuales.
24	Mario Andrés	Lora Castillo	*****915	Técnicos de la industria audiovisual.
25	Diana	Galán	*****668	Producción audiovisual y cinematográfica.
26	John Jairo	Jaramillo Calderón	*****964	Realización audiovisual.
27	Carlos Mario	Bernal Acevedo	*****850	Producción audiovisual y cinematográfica.
28	Karen Sofia	Pulido Issa	*****723	Artistas, creativos y operadores audiovisuales.
29	Natalya Liceth	Carrillo Caceres	*****971	Realización audiovisual.
30	Jorge Luis	Castillo Angulo	*****838	Realización audiovisual.
31	Magnellys Patricia	Vesga Acosta	*****253	Realización audiovisual.
31	Mauricio José	Flórez Argote	*****710	Realización audiovisual.
32	Santiago	Amaya Sierra	*****897	Otro:
33	José Gabriel	Rodríguez Ceballos	*****530	Realización audiovisual.
34	Cristian	Duran Jiménez	*****298	Realización audiovisual.
35	Diana Paola	Angarita Niño	*****062	Artistas, creativos y operadores audiovisuales.
36	Valeria Alexandra	Arrieta Becerra	*****542	Realización audiovisual.
37	Rafael David	González Granados	*****521	Producción audiovisual y cinematográfica.
38	Engee Johana	Martínez Castiblanco	*****863	Producción audiovisual y cinematográfica.
39	Jorge Luis	Bello De La Hoz	*****593	Realización audiovisual.
40	Jenny Liseth	Machado Vides	*****128	Producción audiovisual y cinematográfica.
41	Sara	Mutis Martínez	*****676	Realización audiovisual.
42	Maryluz	Prado Meriño	*****303	Producción audiovisual y cinematográfica.
43	Kaleth	Beltrán Castro	*****601	Producción audiovisual y cinematográfica.
44	Alexandra Michel	Julio Payares	*****496	Formación cinematográfica y audiovisual.
45	Julián	Carrascal	*****437	Técnicos de la industria audiovisual.
46	Carlos Alfonso	Navarro Montes	*****048	Producción audiovisual y cinematográfica.
47	Melissa Marihana	Carpintero González	*****472	Artistas, creativos y operadores audiovisuales.
48	Fred Amado	Jiménez De La Rosa	*****071	Artistas, creativos y operadores audiovisuales.





“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-81

49	Javier Andrés	Diaslara Manjarres	*****737	Formación cinematográfica y audiovisual.
50	Kail Alexander	Martínez Escobar	*****412	Realización audiovisual.
51	Jesús David	Montenegro Valencia	*****498	Realización audiovisual.
52	Cristóbal Rafael	Mendoza Carmona	*****325	Realización audiovisual.
53	Eder Jair	Montenegro Daza	*****166	Otro:
54	Hernán	Orozco	*****811	Técnicos de la industria audiovisual.
55	Rafael Andrés	Jim	*****409	Realización audiovisual.
56	Sandra Milena	Noguera Yanes	*****782	Realización audiovisual.
57	Ginna Lizeth	González Campo	*****290	Realización audiovisual.
58	Laura Marcela	Morales Guerrero	*****591	Formación cinematográfica y audiovisual.

Que, en cumplimiento de la Convocatoria Pública No. 001, la Oficina de Cultura conformó el censo electoral del proceso de elección del Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena, el cual estuvo integrado por cincuenta y ocho (58) personas inscritas y habilitadas para ejercer el derecho al voto, pertenecientes a los diferentes sectores que conforman la cadena de valor de la cinematografía en el departamento.

Que el proceso de elección se desarrolló mediante un mecanismo de votación electrónica en línea, dispuesto a través de la página web de la Gobernación del Magdalena, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación e igualdad.

Que, una vez culminada la jornada electoral, se verificó que del total de cincuenta y ocho (58) personas inscritas y habilitadas para votar, únicamente treinta y tres (33) ejercieron efectivamente su derecho al voto, mientras que las veinticinco (25) personas restantes no registraron voto, circunstancia que corresponde a abstenciones o votos no emitidos dentro del término establecido para la elección y que no afecta la validez del proceso electoral adelantado.

Que, en consecuencia, el escrutinio de los votos válidamente emitidos permitió determinar los candidatos que obtuvieron la mayor votación en cada uno de los sectores de representación previstos en el Decreto Departamental No. 0135 del 26 de marzo de 2019 y en la Convocatoria Pública No. 001, resultados que sirvieron de fundamento para la conformación del Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena para el período 2026–2028.

De esta manera, mediante acta de resultados, realizada con base en la información suministrada por la Oficina TIC, encargada del proceso de inscripción y votación; se dejó constancia de la elección de los representantes elegidos para las representaciones ofertadas mediante la Convocatoria Pública para el Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena, y se publicó en la página oficial institucional.

Que, los candidatos electos son:

SECTOR		REPRESENTANTE ELEGIDO
1	REPRESENTANTE DE LOS REALIZADORES FILMICOS	Rafael Andrés Jiménez Montalvo
2	REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES FILMICOS TALES COMO CASAS PRODUCTORAS, EMPRESAS DE SERVICIOS TECNICOS, PRODUCTORES INDEPENDIENTES.	Yurieth Alejandra Romero Velásquez
3	REPRESENTANTE DE LOS TECNICOS QUE	Laura Cristina Rivero Labastidas





RESOLUCION N° 404 DE 30 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	LABOREN AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA FILMICA	
4	REPRESENTANTE DE LOS ARTISTAS CREATIVOS, OPERADORES QUE COMPROBADAMENTE LABOREN AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA FILMICA.	Fred Amado Jiménez De La Rosa
5	REPRESENTANTE DE LOS EXHIBIDORES O ENCARGADOS DE PROCESOS DE FORMACION DE PUBLICOS (SALAS DE CINE, CENTROS CULTURALES, COLECTIVOS DE APRECIACION AUDIOVISUAL, ENTRE OTROS).	Mauricio Quiceno Agudelo
6	REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES DE EDUCACION ENCARGADAS DE LA FORMACION PROFESIONAL O TECNICA EN CUALQUIERA DE LAS AREAS DE CINEMATOGRAFIA.	Laura Marcela Morales Guerrero

100-81

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Confórmese el Consejo Departamental de Cinematografía del departamento del Magdalena para el periodo 2026 – 2028. Los miembros son:

1. Rafael Andrés Jiménez Montaño identificado con cedula de ciudadanía 1.082.869.409 en calidad de representante de los realizadores filmicos.
2. Yurieth Alejandra Romero Velásquez, identificado con cedula de ciudadanía 1.083.001.175 en calidad de representante de los productores filmicos tales como casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes.
3. Laura Cristina Rivero Labastidas, identificada con cedula de ciudadanía 1.082.992.557, en calidad de representante de los técnicos que laboren al servicio de la industria filmica
4. Fred Amado Jiménez De La Rosa, identificado con cedula de ciudadanía 1.082.402.071, en calidad de representante de los artistas creativos, operadores que comprobadamente laboren al servicio de la industria filmica.
5. Mauricio Quiceno Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía 1.130.669.860, en calidad de representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).
6. Laura Marcela Morales Guerrero, identificada con cedula de ciudadanía 55.313.588, en calidad de representante de las entidades de educación encargadas de la formación profesional o técnica en cualquiera de las áreas de cinematografía.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo Departamental de Cinematografía descritos en este artículo tendrán un período de dos (2) años de conformidad con el artículo noveno del Decreto Departamental No. 0135 de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ejercerá la secretaría técnica el jefe de la oficina de cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Resolución 1021 del 216 y artículo cuarto del Decreto Departamental 0135 de 2019.

PARAGRAFO TERCERO: La designación de los miembros del Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena y el ejercicio de sus funciones es ad honorem.





RESOLUCION N° 404 DE 30 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE RECONOCEN SUS REPRESENTANTES PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO. Instalación y organización del Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena. La Secretaría Técnica del Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena convocará a la sesión de instalación del Consejo posterior a de la publicación acto administrativo y comunicación a cada uno de los miembros que lo conforman.

ARTICULO SEXTO. Comuníquese el presente acto administrativo a los representantes reconocidos como integrantes del Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena para el periodo 2026–2028. Ordénese a la Oficina de Cultura enviar copia de este Decreto a todos los candidatos inscritos en la Convocatoria No. 001, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la Pagina Web de la Gobernación del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO OCTAVO. Recursos. Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 30 JUN 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Proyectó	José Manuel López Murgas	Contratista	
Revisó	Eduardo Brito Salas	Jefe Oficina Cultura	
Revisó	Cristina Quiñonez	Asesora Jurídica externo	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

